

Sesión N^o 627
celebrada el 15 de Febrero de 1939

Presidió el señor Mora, asistieron los Directores señores Alamos, Briones, Casallero, Flores, Izquierdo, Larrain, Phillips y Searle, el gerente señor Meyerholz y el Pro-Secretario señor Chamarro. - Estuvieron presentes el Vice-Presidente señor Schmidt y el señor Orrego, Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento.

Se leyó y fué aprobada el Acta de la sesión anterior.

Operaciones. -

Se leyó la minuta de operaciones efectuadas desde el 4 al 10 de Febrero de 1939, con los siguientes totales:

Pagamentos al Público	\$ 4.619.510.76
Pagamentos a la Caja de Crédito Minero, Ley 6.237	2.081.253.60
Pagamentos a Bancosccionistas	15.264.489.55
Préstamos a la Caja de Crédito Agrario, Ley 6.290	5.000.000.00
Operaciones de cambio	

Período 215 del 6 al 11 de Febrero de 1939:

Decreto Ley 646

compras US\$

50.441.25

Decreto Ley 103	Compras	\$ Oro	131.890.66
	Equivalentes a U.S.\$		26.933.91

(Liquidación de compromisos en monedas extranjeras por compras de oro)	Ventas	U.S.\$	21.504.52
Letras de exportación y seguros	Compras	U.S.\$	3.518.32
	Compras	£	2.985.---
	Ventas	U.S.\$	20.14
Ley 6.159	Compras	U.S.\$	15.000.00
	Ventas	U.S.\$	832.256.40

Redesamientos.

Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias, tenían pendientes al 10 de Febrero de 1939, los saldos de redesamientos que se indican a continuación:

Banco de Chile	\$	68.978.986.15
Banco comercial de Buenos		454.650.00
Banco Español-Chile		4.154.866.44
Banco Italiano		1.100.000.00
Banco de Laquihue		263.789.80
Banco Osorno y La Unión		804.606.40
Banco Mar del Plata Transatlántico		2.500.000.00
	<u>\$.</u>	<u>81.256.901.79</u>

Bases de Desembolsos al Público

Redesamientos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5.621)	6%
Redesamientos al Instituto de Crédito Industrial	5%
Redesamientos a Bancos Accionistas	4 1/2%
Operaciones garantidas con Vales de Prenda (Ley 5.069)	4 1/2%
Préstamos de Emergencia a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5.621)	4 1/2%
Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley N° 182)	4 1/2%
Operaciones con la industria salitrea (Leyes N° 5.185, 5.307 y 5.350) cuyos plazos no excedan de 90 días	4%
Desembolsos de letras a no más de 180 días, giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero	4%
Operaciones con la Caja de Crédito Minero (Ley 6.237)	4%
Desembolsos de letras a no más de 90 días en que intervenga la Caja de Crédito Agrario	4%
Operaciones con la Caja de Crédito Agrario (Ley 6.290)	3%
Redesamientos a Bancos accionistas y a la Caja de Crédito Agrario (Leyes 4.806 y 6.006), de letras a no más de seis meses plenamente garantidas con productos agrícolas o ganados, hasta \$20.000.000.-	3%
Operaciones con las Instituciones de Fomento (Ley 5.185)	3%
Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5.398)	3%
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola, hasta \$10.000.000.- (Ley 5.185)	2%
Crédito a la Caja Autónoma de Amortización (Ley 6.159)	2%

Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile.

Ley 5.185.- El Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento señor Orrego, manifestó que la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile había encargado al Director señor Luis Plamos Barros y a él pusieran en conocimiento del Banco, que deseaban hacer una operación por \$5.000.000.- en el National City Bank of New York, de acuerdo con la Ley 5.185 y que solicitaba del Banco Central de Chile la visación respectiva para lo cual suponía no habría inconveniente,

ya que estaba de acuerdo con los límites convenidos con el Banco.

El Directorio estimó que no había inconveniente para que la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile efectuara la operación aludida.

Se levantó la sesión.

OK

Ricardo Lagos

Rafael Valdovinos

Ramón Martínez

Ricardo Lagos

Ramón Martínez

Ramón Martínez

Ramón Martínez

Ramón Martínez